



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/41369

26/11/2018

114705

AUTOR/A: MAURA BARANDIARÁN, Fernando (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la apertura de delegaciones autonómicas en el exterior no requiere la aprobación previa del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAUC), sino tan solo la presentación de las correspondientes memorias a efectos de expedición de un informe no vinculante por parte de dicho Departamento.

El Gobierno, a través del MAUC, está siguiendo con gran atención las actividades de las delegaciones a que se refiere la pregunta con vistas a la eventual adopción de medidas en caso de que se constate que las mismas se extralimitan en las funciones que les corresponden de conformidad con la Constitución y el correspondiente Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, cabe indicar que el Gobierno ha constatado que la Ley de la Acción y del Servicio Exterior presenta puntos mejorables a efectos de garantizar de manera más eficaz el principio de unidad de la acción exterior del Estado. El citado Ministerio está por ello procediendo al análisis de los mismos, con independencia del momento de oportunidad política en el que pueda plantearse una reforma de tal naturaleza.

En todo caso, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional reconoce a las Comunidades Autónomas potestad para el establecimiento de oficinas en el exterior - para la mejor defensa de sus intereses en el marco de sus competencias-, siempre que se respete la competencia del Estado en el ámbito de las relaciones internacionales.

Madrid, 28 de enero de 2019